

Capítulo **II**

**La Universidad de Guadalajara y la
Defensoría de los Derechos Universitarios
en el fomento de los Derechos Humanos y
la cultura de paz**

*Dr. Dante Jaime Haro Reyes
Dte. José Esparza Hernández*

<https://doi.org/10.61728/AE23030039>

La Universidad de Guadalajara adquirió la responsabilidad de impulsar los derechos humanos y universitarios, de respetarlos y de combatir la discriminación, al adherirse el 18 de febrero de 2016 a la Carta Universitaria “Compromiso por los Derechos Humanos”, promovida por la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), así como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superiores (ANUIES), de la que esta Casa de Estudio es parte, cuyos compromisos que asumió nuestra *Alma Mater* fueron:

- Incorporar transversalmente los contenidos de Derechos Humanos en los planes y programas de estudio;
- Promover y difundir los Derechos Humanos con un enfoque práctico;
- Generar una cultura de paz y de respeto en la Comunidad Universitaria;
- Impulsar o fortalecer su funcionamiento si ya existen, defensorías, mecanismos, instancias o instituciones de protección de Derechos Humanos de la comunidad universitaria;
- Fomentar la especialización en materias específicas de impacto sobre el goce y ejercicio de los Derechos Humanos;
- Armonizar políticas, reglamentos y protocolos de actuación con los principios de Derechos Humanos, para evitar todo tipo de discriminación y violencia; y,
- Promover plena accesibilidad para las personas con discapacidad. (Universidad de Guadalajara, 2018a)

En este orden de ideas, en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030. Construyendo el Futuro, se plasmó el compromiso de crear un *Ombudsperson* (Universidad de Guadalajara, 2014).

En virtud de la autonomía universitaria, prevista en el artículo 3o., fracción VII, de la CPEUM (Cámara de Diputados, 2023a), concerniente a los atributos de la Universidad de Guadalajara para emitir sus normas internas, en la sesión del 2 de marzo de 2018 del H. Consejo General Universitario (CGU) se aprobó el Código de Ética de esta Casa de Estudio, en el cual se establecen los principios y valores que rigen a la institución y que su Comunidad Universitaria está obligada a cumplir para su mejor convivencia. En ese sentido, toda persona integrante de la Comunidad Universitaria se rige, entre otros, por el siguiente valor:

Artículo 4. Fracción IV: Educación para la paz: Promueve las relaciones interpersonales armónicas, pacíficas e inclusivas basadas en el respeto. Privilegia el diálogo, el establecimiento de acuerdos, la resolución pacífica del conflicto, la gobernanza y el respeto a las normas, buscando una convivencia óptima y un clima cultural de integridad. Fomenta las capacidades, actitudes y valores necesarios para que se prevenga la violencia, se manejen situaciones difíciles e inciertas y se logren condiciones que conduzcan a la paz. (Universidad de Guadalajara, 2018b)

El Consejo de Rectores, en su sesión del 7 de junio de 2018, asumió el compromiso de: Desarrollar una cultura de la prevención con acciones de formación en torno a la paz, los Derechos Humanos, la perspectiva e identidad de género, la equidad y el respeto, y un programa permanente de concientización alineado al Código de Ética de la Universidad de Guadalajara.¹

En dicho contexto, en el mismo año entra en funciones la actual administración pública estatal, la cual en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 Visión 2030, en lo que corresponde a los conceptos de paz, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo en lo que corresponde a la construcción de la paz. Sin embargo, en este último documento la visión está más centrada la conceptualización hacia la paz negativa, al relacionarla con temas de inseguridad, reducción de la delincuencia, protección de la violencia, la desaparición de personas y la reinserción social, sin soslayar que también refiere sobre la incidencia en las causas que las genera y el respeto a los derechos humanos (Gobierno del estado de Jalisco, 2022, pp. 78, 81, 88, 201 y 223).

Por otro lado, también la paz es abordada desde el Objetivo de Desarrollo Sostenible de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, mejor conocidos por su acrónimo ODS contenido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada por todos los Estados miembros de la ONU en el 2015 (NU, 2022c), agenda que busca fortalecer la paz universal (Gobierno del estado de Jalisco, 2022, p. 29), a lo cual habría que agregarle la afirmación del mismo documento de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un contexto de paz (Gobierno del estado de Jalisco, 2022, p. 20).

¹ Véase el punto 4 de la Exposición de motivos del dictamen IV/2018/1565 del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara (2018a).

En el mismo tenor se enuncia garantizar en forma universal el acceso a la justicia con ciertas cualificaciones para mantener la paz social (Gobierno del estado de Jalisco, 2022, pp. 41, 85, 252).

En el Plan Estatal de Desarrollo (PED) se conceptualiza la cultura de paz, sus antecedentes, principios básicos, así como los del Índice de Paz y los antecedentes de este, sus tendencias y proyecciones, y la correlación antes manifestada entre el PND y los ODS; por lo que en cierta medida lo relaciona con la prevención de la violencia, generando una concepción híbrida entre paz negativa y positiva, siendo la cultura de paz un tema transversal a incluirse en la administración pública, en la resolución de conflictos y en mesas de gobernanza (Gobierno del estado de Jalisco, 2022, pp. 93, 207-208), para lo cual se incluye en la visión del Poder Público y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) impulsar la cultura de paz (Gobierno del estado de Jalisco, 2022, pp. 252, 263).

Dentro de las acciones que se incorporan en el plan estatal, la figura de los municipios de paz logran dicha denominación a partir de ejercicios participativos, certificaciones y políticas públicas para erradicar la violencia (p. 198), así como formar en todos los niveles educativos sobre la cultura de paz, a efectos de que coadyuve a la reducción de los niveles de inseguridad (Gobierno del estado de Jalisco, 2022, pp. 59, 71).

Ahora bien, regresando al ámbito universitario, el H. CGU, con fecha 29 de octubre de 2018 aprobó el dictamen número IV/2018/1565, mediante el cual se adicionó el Capítulo VI BIS denominado De la Defensoría de los Derechos Universitarios y los artículos 113-BIS 1; 113-BIS 2; 113-BIS 3 y otros del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y se aprobó el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, y el Protocolo Universitario del Proceso de Atención para los Casos de Violación a los Derechos Universitarios, incluidos la Violencia, el Acoso y el Hostigamiento (este último actualmente abrogado).

Por su parte la Defensoría de los Derechos Universitarios, desde la entrada en vigor de su Reglamento el 1 de enero de 2019, conforme el Dictamen IV/2018/1565 del H. CGU, se estableció en lo que corresponde a sus atribuciones en pro de la cultura de paz, lo siguiente:

Artículo 12. Serán atribuciones de la Defensoría las siguientes:

I. Generar acciones que contribuyan a una cultura de paz y de respeto

entre las personas en la comunidad universitaria;
(...)

V. Proponer al Consejo General Universitario, las políticas y programas de prevención que fortalezcan una cultura de paz y respeto entre quienes integran la comunidad universitaria. (Universidad de Guadalajara, 2018a).

Para el cumplimiento de sus funciones en la Red Universitaria, el Defensor de los Derechos Universitarios propuso al Consejo de Rectores, la creación de Enlaces Representantes en los órganos desconcentrados de la Red Universitaria, lo cual le fue aprobado por dicho órgano de planeación y coordinación el día 11 de febrero de 2019, existiendo en casi todos los Centros Universitarios Temáticos y Regionales una persona Enlace Representante, así como en el Sistema de Educación Media Superior.

En la Circular DDU/003/2019 de fecha 12 de julio de 2019, que contiene los “Lineamientos relativos a las acciones y funciones de las personas que fungen como Enlaces Representantes de la Defensoría de los Derechos Universitarios en los Centros Universitarios y el Sistema de la Red Universitaria”, se estableció en el Lineamiento primero, fracción XIII, como una de sus funciones: “Realizar las acciones que les sean encomendadas por el titular de la Defensoría en lo que refiera a promover la cultura de la paz y la promoción de los derechos universitarios” (Universidad de Guadalajara, 2019a).²

Así mismo, la Defensoría de los Derechos Universitarios para el adecuado desarrollo de sus funciones en la promoción de la cultura de paz, aprobó los Lineamientos que establecen las Bases de Operación en los Centros de Cultura de Paz en la Red Universitaria, respecto de los cuales principalmente se han instalado en diversas Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior y en algunos Centros Universitarios, cuyas personas que fungen honoríficamente en la promotoría de paz coadyuvan en diversas actividades de la Defensoría y de la Universidad de

² Para ello es necesario considerar la definición de Derechos Universitarios, la cual se encuentra en el artículo 3, numeral 1, fracción XI, del Reglamento de la Defensoría, respecto a que son: “Los derechos conferidos a quienes integran la comunidad universitaria, en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en la normatividad que de ésta deriva, en el marco de los derechos humanos.”

Guadalajara en general, y en la difusión de los Derechos Humanos, tal y como se advierte en el lineamiento primero al definir los Centros de Cultura de Paz como:

los espacios universitarios destinados para llevar a cabo prácticas que contribuyan, generen y promuevan la Cultura para la Paz y el respeto entre los miembros de la Comunidad Universitaria, así como para realizar acciones de prevención de la violencia en los espacios y ámbitos universitarios. Dichas prácticas serán operadas por los promotores por la paz, que para tal efecto sean designados.

De tal forma que en el lineamiento tercero, en los numerales 3 y 5, “Lineamientos que establecen las Bases de Operación en los Centros de Cultura de Paz en la Red Universitaria”, se establece que las personas promotoras por la paz, realizarán actividades de promoción de los Derechos Humanos y Universitarios, a través de talleres, ponencias, conferencias y demás herramientas que permitan sensibilizar a la Comunidad Universitaria, en su plantel educativo y difundir las acciones y actividades realizadas por la Defensoría de los Derechos Universitarios (Universidad de Guadalajara, 2019b).³

Respecto a los principales indicadores para fomentar una cultura de paz y los derechos humanos y universitarios, en correlación con el artículo 6, cuarto párrafo, apartado A, fracción V, de la CPEUM (Cámara de Diputados, 2023a), se advierte lo siguiente:

En el actual Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030. Tradición y Cambio de la Universidad de Guadalajara, en la Temática 3: Cultura Institucional, consistente en la vigilancia de las buenas prácticas institucionales en torno a la calidad, transparencia y rendición de cuentas, austeridad, inclusión, igualdad de género y equidad que fortalezcan la identidad universitaria, se incluyó como uno de los indicadores de la Defensoría de los Derechos Universitarios el “Número de actividades extra curriculares que promueven la Cultura de la Paz y la defensa de los Dere-

³ Práctica que la ANUIES ha decidido difundir como buena práctica con sus integrantes en el 22 de septiembre de 2022, en el marco de las “Jornadas por la Paz en las Instituciones de Educación Superior” (Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, 2022a).

chos Universitarios en la Red Universitaria” y número de “Estudiantes que participan en cursos, talleres y actividades que promueven la Cultura de la Paz, el respeto a los Derechos Humanos y el pensamiento crítico”.

En el Propósito sustantivo “Difusión de la Cultura”, se indica como Objetivo General: “Incrementar el acceso y la práctica de la Comunidad Universitaria... y aplicar en la gestión universitaria... el respeto de los Derechos Humanos”.

Para lograr lo anterior, dentro de las estrategias institucionales diseñadas se encuentra: “Fomentar la cultura de paz y la interculturalidad en la Comunidad Universitaria” (Universidad de Guadalajara, 2019c).

En dicho contexto, a nivel estatal, mediante el Decreto 27909/LXII/20 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 15 de mayo de 2022 se expidió la actual Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 13, fracción V, se establece como uno de los fines de la educación impartida en el Estado de Jalisco es formar a los educandos en la cultura de paz, de tal forma que conforme el artículo 60, fracción XXI, en los contenidos de los programas de estudio, la autoridad educativa estatal promoverá la cultura de paz, ello sin soslayar que en la referida ley se incluye el capítulo III, denominado: “De la cultura de paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia” (artículos del 81 al 90), y que conforme el artículo 96, fracción V, de la misma ley, se señala que en el sistema integral estatal de formación, capacitación y actualización de maestros, dentro de sus fines se encuentra la promoción de la cultura de paz.

Por lo anterior, de manera orientadora se encuentran otros preceptos en la referida Ley Estatal de Educación, en los cuales se manifiesta que la educación que imparta el Estado de Jalisco, sus municipios y sus organismos descentralizados (como lo es la Universidad de Guadalajara), tendrán, además de los fines señalados en el artículo 3o. de la Constitución Federal y en la Ley General de Educación, los fines de promover el conocimiento, la cultura y el respeto de los Derechos Humanos (artículo 7o., fracción XXIII).

En lo que respecta a los criterios que orientan la educación que se imparta en el estado de Jalisco, además ser humanitaria, contribuirá a la mejor convivencia humana; tanto por los elementos que aporte a fin de

robustecer en el educando la cultura de la igualdad y equidad de género y el respeto por Derechos Humanos (artículo 8o., fracción III) y en el caso de los adolescentes, conforme el artículo 9o., todo tipo de educación para menores se promoverá el conocimiento, la cultura y el respeto de los Derechos Humanos (Congreso del Estado de Jalisco, 2020), lo cual cobra gran sentido, ya que en educación media superior e inicios de la educación superior, se admiten menores de edad en la Universidad de Guadalajara.

Así mismo, el 10 de junio de 2021 el Máximo Órgano de Gobierno Universitario (el H. CGU) aprobó los dictámenes número IV/2021/514 y 2021/516 que además de realizar modificaciones al Estatuto General y aprobar otros ordenamientos, en los Anexos B y C respectivamente se aprobaron el Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara y el nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios (Universidad de Guadalajara, 2021a) y que en virtud del Dictamen IV/2021/1057, se prorrogó la respectiva entrada en vigor de este último y del Estatuto General hasta el 29 de marzo de 2022 (Universidad de Guadalajara, 2021b).

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, actualmente el artículo 113 Bis 1, primer párrafo, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, refiere:

Artículo 113 Bis 1. Primer párrafo. La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara es el órgano unipersonal con plena libertad de actuación y decisión, que depende del Consejo General Universitario y que es la responsable principal de contribuir a la cultura del respeto entre las personas, de promover los derechos humanos, de proteger los derechos universitarios en favor de quienes integran su comunidad.

En este orden de ideas, el artículo 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, reitera que esta entidad universitaria es responsable de: “Contribuir a la cultura del respeto entre las personas”, por lo que en el artículo 9, numeral 1, fracciones I, II, III, IV y VII, señala como parte de sus atribuciones generar acciones que contribuyan a una cultura de paz y de respeto entre las personas de la Comunidad Universitaria; fomentar y promover el conocimiento, el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos y de los Derechos

Universitarios; proponer al Consejo General Universitario, las políticas y programas de prevención que fortalezcan una cultura de paz y respeto entre quienes integran la Comunidad Universitaria; procurar que en la formación y en la educación, en la investigación, en la extensión y en la difusión cultural, se incorpore la cultura del respeto a los Derechos Humanos; y formar parte de asociaciones, fundaciones o demás organizaciones, públicas o privadas, que tengan por fines la promoción, difusión, protección y respeto de los Derechos Humanos y Universitarios.

Para lo cual, es menester precisar que en el Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara, en el artículo 3, numeral 1, fracción IV, se menciona que la cultura de paz está:

Conformada por valores, actitudes y comportamientos que favorecen la construcción de la paz, el respeto a los Derechos Humanos, así como el rechazo a la violencia en todas sus formas y la prevención de conflictos atendiendo a sus causas, buscando la solución pacífica de los problemas mediante el diálogo y la negociación.

Así mismo, la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, conforme el artículo 16, numeral 1, fracciones XV, XVI, XVII y XIX, del Reglamento de la Defensoría tiene encomendada la responsabilidad de emitir su opinión respecto de los proyectos de creación o modificación de normatividad universitaria, en caso de que se le requiera, a efecto de procurar el respeto de los Derechos Humanos o Universitarios; proponer a las instancias competentes, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de acuerdos, bases de coordinación, convenios de colaboración y demás instrumentos jurídicos, con autoridades, organismos, instituciones académicas y asociaciones culturales, de defensa de los Derechos Humanos y Universitarios para el mejor cumplimiento de sus fines; participar en las actividades que tengan como fines la promoción, difusión, protección y respeto de los Derechos Humanos y Universitarios; y llevar a cabo visitas de supervisión dentro de la Red Universitaria, con la finalidad de promover la defensa y protección de los Derechos Humanos y Universitarios.

Por su parte, las personas titulares de las Visitadurías de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de conformidad con los artículos 19, nu-

meral 1, fracciones V, VI, XIX y XXI, del Reglamento de la Defensoría, tienen las atribuciones de auxiliar y participar en las actividades de promoción, divulgación y protección que fortalezcan la cultura de respeto de los derechos humanos y universitarios, así como apoyar en la elaboración de contenidos que fortalezcan la cultura de los Derechos Humanos y Universitarios, y realizar visitas de inspección dentro de la Red Universitaria, para promover la defensa y protección de los derechos humanos y universitarios (Universidad de Guadalajara, 2021 a).

Después de un proceso de gestión y del cumplimiento de los requisitos de la Ley respectiva y su normativa, así como de la inspección por personal del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a las instalaciones de las oficinas centrales de la Defensoría de los Derechos Universitarios el día 13 de abril de 2021, ésta se Acreditó como Centro Público de Prestación de Servicios en Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, en virtud de cumplir con las especificaciones, dimensiones y ambientación adecuada.

La mayoría del personal de la DDU logró en ese mismo año las Certificaciones como Prestadores de Servicio en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, cuya labor además de difundir dichos métodos al interior de la Universidad de Guadalajara, en correlación con lo previsto en el artículo 17 de la CPEUM, contribuye a gestionar en forma pacífica los conflictos.